

Fwd: Memorial Osman Alzate.pdf

Contadores y abogados <contadores.abogados1@gmail.com>

Lun 30/01/2023 10:58 AM

Para:

- Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO EJECUTIVO DE COMERCIALIZADORA GOMEZ Y GOMEZ SAS CONTRA
OSMAN H. ALZATE G.

RAD. 2016-00526

Buenos días, hago llegar memorial, recurriendo el auto de fecha
24 de enero, publicado por estado el 25 de enero de 2023

Agradezco acusar recibo.

Atentamente,

ESPERANZA PINILLA PINILLA

Apoderada del demandante

Enviado desde mi Galaxy



CONTADORES
& ABOGADOS

ESPERANZA PINILLA PINILLA
Abogada

Soledad, 30 de enero de 2023

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DE COMERCIALIZADORA GOMEZ Y GOMEZ S.A.S
CONTRA: OSMAN HILDEBRANDO ÁLZATE GOMEZ
RAD. 2016-00526

*ESPERANZA PINILLA PINILLA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 22.436.971, expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 74.283 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante el despacho, con la finalidad de al PRESENTAR **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 24 de enero de 2023, por medio del cual el señor Juez ordena el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por las razones que a continuación expongo:*

1. El numeral segundo del artículo 317 del Código general del proceso, establece " Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año (negrilla y subrayado, fuera de texto) en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo".
2. Señor Juez, en fecha 23 de agosto de 2022, solicité al despacho la medida previa de embargo y retención de los dineros que el demandado tenga o llegare a tener en los diferente bancos, solicitud que fue atendida por el despacho mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2022.

Por lo tanto señor Juez el proceso no ha estado inactivo, por lo tanto le solicito revocar lo ordenado en auto que decretó el desistimiento tácito

Atentamente,

ESPERANZA PINILLA PINILA
C.C. 22.436.971
T.P. 74.283 DEL C.S. DE LA J.

CALLE 18 No. 22-17, UNDECO
TEL. 3107276457
SOLEDAD
Contadores.abogados1@gmail.com